



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 16 de mayo del 2014

Presidida por el Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 16 de mayo del 2014, siendo las 11:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado, Nancy Margarita Villela Alvarado, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Fernando García Valdiviezo.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, Enrique Jordán Paz, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de abril del 2014, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen N° 032-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 033-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aceptar la donación efectuada por la Embajada de la República de Corea a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), a favor de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, consistente en dos (02) unidades móviles con un valor total de US\$ 40,921.84 dólares americanos, cuya características técnicas se encuentran descritas en el Certificado de Donación de fecha 24 de febrero de 2014, el mismo que será para uso exclusivo de la citada Dirección en el marco del "Programa de Promoción de la Salud en Lima Norte y el Callao"; por las consideraciones expuestas en el presente;
- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 034-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000052 de fecha 28 de abril del 2014, que incluye el proyecto de inversión pública denominado "Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao", con Código SNIP N° 109091, en la lista



de proyectos priorizados para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 035-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con el fin de cofinanciar el Proyecto de Inversión Pública "Instalación de los Servicios Deportivos en la Mz. A. Lt. 1 Asentamiento Humano Lotización Angamos Sector 1 – Distrito de Ventanilla", con código SNIP N° 203766, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/.1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en los términos señalados en el Memorándum N° 965-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1132-2014-GRC/GAJ, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normatividad vigente sobre el particular, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
- 2.5. **Aprobar el Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura**, el mismo que recomienda al Consejo Regional la aprobación de la Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento de los Problemas de Salud Mental en la Región Callao;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que cumpla con sustentar los Dictámenes del Despacho que le corresponde.

Hizo uso de la palabra la Ing. Nancy Villela Alvarado, Presidenta de la Comisión de Administración Regional para proceder a sustentar los Dictámenes que le corresponden:

Aprobar el Dictamen N° 032-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Señalo la Consejera Regional Ing. Villela que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 01 – 2014 – GRC / GRPPAT – OP de la Oficina de Planificación, recomienda aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, el mismo que se ha elaborado en concordancia con lo dispuesto en el "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y Presupuesto Participativo.

Señaló la Consejera Regional que la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298 y el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF, su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131 – 2010 – EF, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, y que para ello los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en



concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil.

Terminó señalando que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1040 – 2014 – GRC – GAJ, considera que es viable y procedente su aprobación, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional;

El Consejo Regional tomó conocimiento.

Aprobar el Dictamen N° 033-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Prosiguió la Presidenta de la Comisión de Administración Regional señalando que mediante Certificado de Donación de fecha 24 de febrero de 2014, y con el fin de fortalecer los lazos de amistad entre el Perú y Corea, la Embajada de la República de Corea a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), está última entrega en calidad de donación a la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, dos (02) unidades móviles para uso exclusivo de la citada entidad en el marco del Programa de Promoción de Salud en Lima Norte y el Callao, indicando que los bienes se encuentran amparado bajo el Conocimiento de Llegada N° BUPE9151080 por un valor total de US\$ 40,921.84 dólares americanos.

Señaló la Consejera Regional Ing. Villela que los bienes a donarse a favor de la DIRESA – Callao, representa una contribución hacia el logro del objetivo estratégico, que tiene entre sus prioridades, brindar atención de calidad, lo cual tiene relación con lo expuesto en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021, cuya visión concertada, se encuentra dirigida a lograr el desarrollo armónico y equilibrado de la mano con otorgar servicios públicos y privados eficientes, que procuren cubrir a la población reduciéndose así los niveles de pobreza, exclusión y marginalidad.



En este estado, el Consejero Delegado solicitó a la Ing. Villela señale las características de los vehículos donados, ante lo cual esta informó al Pleno que se trataba de dos (02) vehículos automotores de año de fabricación 2014, Marca Hyundai, Modelo H-1, valorizados en US\$ 40,921.84 dólares americanos.

Señaló además que la presente donación, cuya aceptación se somete a decisión del Consejo Regional, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, unidad orgánica responsable de emitir opinión técnica, en el marco de los Planes de Desarrollo de las donaciones provenientes del exterior, en atención a lo dispuesto por el Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; y, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

Aprobar el Dictamen N° 034-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Al respecto, la Ing. Villela informó que mediante la Ley N° 30191 se establecieron medidas para que, durante el año fiscal 2014, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen acciones para prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre, así como para la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a nivel nacional.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6º del dispositivo legal precitado, los recursos a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la ejecución de proyectos de inversión orientados a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres, han sido detallados en el Anexo N° 2 – B de la precitada Ley, incluyéndose a los proyectos de inversión pública siguientes:

- Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla - Callao – Callao, con Código SNIP N° 109091.
- Creación de una Central Reguladora del Sistema Regional de Ambulancias del Callao, con Código SNIP N° 209681.

En ese sentido, toda vez que la Ley N° 30191, proporciona al Gobierno Regional del Callao, recursos complementarios para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado “Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao”, con Código SNIP N° 109091, no existirían razones para que el precitado proyecto sea ejecutado bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Razón por lo cual resultaría necesario dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo N° 000052 de fecha 28 de abril del 2014, a efecto de viabilizar su ejecución conforme a lo desarrollado por la normativa mencionada.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

Aprobar el Dictamen N° 035-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Sobre el particular, la Presidenta de la Comisión de Administración Regional señaló que el Gerente General Regional, en mérito al Convenio N° 003-2012-GRC, mediante Memorando N° 343-2014-GRC/GGR, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que se pronuncie acerca de la procedencia o existencia de disponibilidad financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Instalación de los Servicios Deportivos en la Mz. A. Lt. 1 Asentamiento Humano Lotización Angamos Sector 1 – Distrito de Ventanilla”, con código SNIP N° 203766.



Indicó además que mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000134 de fecha 26 de junio del 2012, se acordó autorizar la transferencia de los recursos financieros de S/. 2'000,000.00 Nuevos Soles, para el cofinanciamiento de dos Proyectos de Inversión Pública, presentados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla; siendo uno de ellos el PIP referido con código SNIP N° 203766, para el cual se transferiría la suma de S/. 1'000,000.00 de Nuevos Soles.

Habiendo señalado la Gerencia de Administración que el Acuerdo del Consejo Regional N° 000134 de fecha 26 de junio del 2012 no ha sido aún ejecutado, corresponde en mérito al compromiso asumido según Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional – Convenio N°003-2012-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 872 de fecha 27 de junio del 2012 con fecha 26 de junio del 2012, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene por objeto el cofinanciamiento para la etapa de ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “Instalación de los Servicios Deportivos en la Mz. A. Lt. 1 Asentamiento Humano Lotización Angamos Sector 1 – Distrito de Ventanilla”, con código SNIP N° 203766, aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Terminó señalando la Ing. Villela que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha afirmado que de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el



año Fiscal 2014, de forma excepcional, las transferencias entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública, están autorizadas, informando además, que para dar atención a la transferencia financiera, materia del citado convenio, existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Añadió que se cuenta con informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Educación, Salud y Cultura a fin que cumpla con sustentar el Dictamen del Despacho que le corresponde.

Hizo uso de la palabra la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, para proceder a sustentar el Dictamen que le corresponde:

Aprobar el Dictamen Nº 005-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura

La Consejera Regional Srta. Bejarano indicó que es política de Estado la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad social, para lo cual se debe aplicar políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas, debiendo el Estado asignar recursos para inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas mayor pobreza; así como establecer un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento.

Añadió que en este contexto el Ministerio de Salud estableció Lineamientos de Acción para la salud Mental, con el objetivo de brindar un conjunto de orientaciones que puedan constituirse en bases de toda la planificación de acciones en salud mental, así como para la elaboración de un nuevo Plan Nacional de Salud Mental con un enfoque amplio, que va más allá de los problemas y enfermedades, abordando como aspectos esenciales, el conjunto de condiciones favorables que permitan el desarrollo humano sostenible.

Señaló la Srta. Bejarano que el proyecto de Ordenanza Regional materia del presente Dictamen pretende:

- Posicionar la salud mental como un derecho fundamental de la persona, componente indispensable de la salud Integral y del desarrollo humano en nuestro país.
- Fortalecer el rol rector del Ministerio de Salud en salud mental de manera concertada a nivel nacional, regional y local, a fin de garantizar los derechos ciudadanos y ser factor de cohesión social.
- Asegurar el acceso universal a la atención integral en salud mental, basada en la reestructuración de servicios que priorice la atención en la comunidad.
- Promover en la atención, de salud mental la equidad en términos de estrato social, género, ciclo vital y diversidad cultural; dando atención diferenciada a las poblaciones vulnerables, especialmente a las afectadas por la violencia política.



Finalmente la Consejera Regional Sra. Bejarano señaló que sometía al Consejo Regional la aprobación del presente Dictamen a fin de atender el Oficio Nº 1482-2014-GRC-DIRESA/DG, de fecha 10 de Abril de 2014, de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el cual se solicita al Gerente General del Gobierno Regional del Callao la aprobación del Proyecto de Ordenanza

Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento Integral de los Problemas de Salud Mental en la Región-Callao, cuyo texto viene visado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 032-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 01-2014-GRC/GRPPAT-OP de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1040-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 032-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 191º, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 32º establece que la gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificada mediante la Ley N° 29298, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 131 – 2010 – EF, definen y establecen las disposiciones, alcances y objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298 y el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF, su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131 – 2010 – EF, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, y que para ello los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007 – 2010 – EF / 76.01 se aprobó el Instructivo N° 001 – 2010 – EF / 76.01 – “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados”, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y Presupuesto Participativo;





Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 01 – 2014 – GRC / GRPPAT – OP de la Oficina de Planificación recomienda aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1040 – 2014 – GRC – GAJ, considera que es viable y procedente su aprobación, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional;

Que, por Dictamen N° 032-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 032-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.2. Aprobar el Dictamen N° 033-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Certificado de Donación de fecha 24 de febrero de 2014; el Oficio N° 1105-2014-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL, el Oficio N° 26-2014-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL, el Informe N° 300-2014-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL y el Memorando N° 069-2014-GRC/DIRESA/OE/UT de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 006-2014-GRC/PR-OCTI, el Informe N° 006-2014-GRC/PR-OCTI-CAQG, el Memorandum N° 011-2014-GRC/PR-OCTI y el Informe N° 008-2014-GRC/PR-OCTI-CAQG de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Oficio N° 1675-2014-MTC/15 y el Informe N° 842-2014-MTC/15.03.A.A.vh del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 1092-2014/GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 033-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 24 de febrero de 2014, y con el fin de fortalecer los lazos de amistad entre el Perú y Corea, la Embajada de la República de Corea a través de la

Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), entrega en calidad de donación a la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, dos (02) unidades móviles para uso exclusivo de la citada entidad en el marco del Programa de Promoción de Salud en Lima Norte y el Callao, indicando que los bienes se encuentran ampañado bajo el Conocimiento de Llegada nº BUPE9151080 por un valor total de US\$ 40,921.84 dólares americanos;

Que, mediante Oficio Nº 1105-2014-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL del 14 de marzo de 2014 emitido por el Director General de la DIRESA – Callao, se informa sobre las dos unidades donadas por la Embajada de la República de Corea, y se solicita a este ente regional se expida el Acuerdo del Consejo Regional de Aceptación de la donación, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, adjuntando para ello el Certificado de Donación, el Bill Of Lading – BL Nº BUPE9151080, y la Commercial Invoice – Factura Comercial;

Que, el Director de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao, mediante Informe Nº 300-2014-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL del 16 de abril de 2014, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la opinión técnica del Costo Beneficio de la Donación de dos (02) vehículos; teniendo respuesta por el Director de la Oficina de Economía a través del Memorando Nº 069-2014-GRC/DIRESA/OE/UT quien remite los anexos demostrativos referentes al análisis del Costo-Beneficio de los dos vehículos, que permite conocer y estimar los costos de operatividad y mantenimiento de dichos bienes;

Que, el Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Oficio Nº 1675-2014-MTC/15 del 10 de abril de 2014, remite el Informe Nº 842-2014-MTC/15.03.AA.vh del 31 de marzo de 2014, indicando este último que los vehículos donados cuentan con las condiciones de uso establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, que permite su transitabilidad por el Sistema Nacional de Transporte Terrestre – SNTT;

Que, con Oficio Nº 26-2014-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL del 25 de abril del 2014, dirigido al Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Director de la Oficina de Logística de la DIRESA Callao, da cuenta sobre el cumplimiento de los documentos requeridos, solicitando se emitan los informes correspondientes para la emisión del Acuerdo del Consejo Regional, a fin de que puedan tramitar ante la Presidencia del Consejo de Ministros, la exoneración arancelaria de los impuestos de acuerdo a ley y efectuar el desaduanaje de los vehículos que se encuentren en Aduana Marítima;

Que, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, teniendo la documentación remitida, emite el Memorandum Nº 011-2014-GRC/PR-OCTI del 06 de mayo de 2014, señalando que cuenta con la aprobación de su Despacho, toda vez que tiene la opinión técnica favorable sobre la donación proveniente del exterior, respecto a los dos (02) vehículos automotores de año de fabricación 2014, Marca Hyundai, Modelo H-1, valorizados en US\$ 20.460.92 Dólares Americanos;

Que, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, es la unidad orgánica responsable de emitir opinión técnica, en el marco de los Planes de Desarrollo de las donaciones provenientes del exterior, en atención a lo dispuesto por el Artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, de lo anteriormente señalado, la citada oficina, a través del Informe Nº 008-2014-GRC/PR-OCTI-CAQG del 28 de abril de 2014, señala lo siguiente:

“El expediente de Donación proveniente del exterior cuenta con la información mínima suficiente para emitir la OPINIÓN FAVORABLE (...)





debiendo la unidad ejecutora de la donación (DIRESA Callao) asumir la responsabilidad institucional (...) de una operación incremental no prevista en el cumplimiento de sus funciones”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación; asimismo, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la ley mencionada, prevé en el Artículo 4° del mencionado Reglamento, que, para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los donatarios deberán presentar entre los documentos señalados en el Artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, en cuyo Artículo 4° dispone que se deberá presentar: “d) Tratándose de las Entidades u Organismos a que hace referencia el Artículo 3°, Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Concejo Municipal o Regional, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación”;

Que, los bienes a donarse a favor de la DIRESA – Callao, representa una contribución hacia el logro del objetivo estratégico, que tiene entre sus prioridades, brindar atención de calidad, lo cual tiene relación con lo expuesto en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021, cuya visión concertada, se encuentra dirigida a lograr el desarrollo armónico y equilibrado de la mano con otorgar servicios públicos y privados eficientes, que procuren cubrir a la población reduciéndose así los niveles de pobreza, exclusión y marginalidad;



Que, de acuerdo al Informe N° 1092-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la donación efectuada por la Embajada de la República de Corea a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), a favor de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, consistente en dos (02) unidades móviles con un valor total de US\$ 40,921.84 dólares americanos, cuya características técnicas se encuentran descritas en el Certificado de Donación de fecha 24 de febrero de 2014, el mismo que será para uso exclusivo de la citada Dirección en el marco del “Programa de Promoción de la Salud en Lima Norte y el Callao”, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 033-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aceptar la donación efectuada por la Embajada de la República de Corea a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), a favor de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, consistente en dos (02) unidades móviles con un valor total de US\$ 40,921.84 dólares americanos, cuya características técnicas se encuentran descritas en el Certificado de Donación de fecha 24 de febrero de 2014, el mismo que será para uso exclusivo de la citada Dirección en el marco del “Programa de Promoción de la Salud en Lima Norte y el Callao”; por las consideraciones expuestas en el presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 033 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, acéptese la donación efectuada por la Embajada de la República de Corea a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), a favor de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, consistente en dos (02)

unidades móviles con un valor total de US\$ 40,921.84 dólares americanos, cuya características técnicas se encuentran descritas en el Certificado de Donación de fecha 24 de febrero de 2014, el mismo que será para uso exclusivo de la citada Dirección en el marco del "Programa de Promoción de la Salud en Lima Norte y el Callao"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Salud del Callao y a la Oficina de Cooperación Internacional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen N° 034-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 031 – 2014 – GRC / GGR – ORPI de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 1120 – 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 034 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Programación e Inversiones, mediante Informe N° 023-2014-GRC/GGR-ORPI, afirmó que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 000050 de fecha 21 de abril del 2014 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000181 de fecha 23 de abril del 2014, el Proyecto de Inversión Pública "Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao" ha sido incluido y priorizado en el Programa Multianual de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao 2015 – 2017, por lo cual recomendó a la Gerencia General Regional, derivar los actuados al Consejo Regional para que se apruebe la inclusión del PIP precitado en la lista de proyectos priorizados de PROINVERSIÓN con la finalidad de viabilizar su financiamiento bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000052 de fecha 28 de abril del 2014, se aprobó la inclusión del Proyecto de Inversión Pública "Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao", con Código SNIP N° 109091, en la lista de proyectos priorizados de PROINVERSIÓN para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado;

Que, según Informe N° 031 – 2014 – GRC / GGR – ORPI de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, el Proyecto de Inversión Pública "Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao", ha sido incluido dentro de los alcances de la Ley N° 30191 – Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, ante ello, recomendó a la Gerencia General Regional, solicitar al Consejo Regional dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000052;





Que, tratándose de proyectos de inversión pública, así como de la actualización de la lista de proyectos priorizados de PROINVERSIÓN, conforme a lo prescrito en Artículo 46º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina Regional de Programación e Inversiones, resulta ser la unidad orgánica competente para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, de conformidad a lo desarrollado en el Artículo 65º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la mencionada Ley;

Que, mediante la Ley Nº 30191 se establecieron medidas para que, durante el año fiscal 2014, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen acciones para prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre, así como para la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a nivel nacional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6º del dispositivo legal precitado, los recursos a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la ejecución de proyectos de inversión orientados a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres, han sido detallados en el Anexo Nº 2 – B de la precitada Ley, incluyéndose a los proyectos de inversión pública siguientes:

- Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla - Callao – Callao, con Código SNIP Nº 109091.
- Creación de una Central Reguladora del Sistema Regional de Ambulancias del Callao, con Código SNIP Nº 209681.



Que, en ese sentido, toda vez que la Ley Nº 30191, proporciona al Gobierno Regional del Callao, recursos complementarios para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado “Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao”, con Código SNIP Nº 109091, no existirían razones para que el precitado proyecto sea ejecutado bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Razón por lo cual resultaría necesario dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Nº 000052 de fecha 28 de abril del 2014, a efecto de viabilizar su ejecución conforme a lo desarrollado por la normativa mencionada;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 1120 – 2014 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000052 de fecha 28 de abril del 2014, que incluye el proyecto de inversión pública denominado “Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao”, con Código SNIP Nº 109091, en la lista de proyectos priorizados para ser ejecutados en el marco de la Ley Nº 29230;

Que, por Dictamen Nº 034 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000052 de fecha 28 de abril del 2014, que incluye el proyecto de inversión pública denominado “Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao”, con Código SNIP Nº 109091, en la lista de proyectos priorizados para ser ejecutados en el marco de la Ley Nº 29230; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 034 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia**, déjese sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000052 de fecha 28 de abril del 2014, que incluye el proyecto de inversión pública denominado “Construcción y Equipamiento del Local de la Compañía de Bomberos en el A.H. Nuevo Progreso, Distrito de Ventanilla – Callao – Callao”, con Código SNIP Nº 109091, en la lista de proyectos priorizados para ser ejecutados en el marco de la Ley Nº 29230; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Programación e Inversiones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Aprobar el Dictamen Nº 035-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Memorando Nº 343-2014-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Memorando Nº 273-2014-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorandum Nº 965-2014-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 1132-2014-GRC/GAJ; y, el Dictamen Nº 035 -2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 49.1 del Artículo 49º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 77º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el considerando precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad, el mismo que también se encuentra previsto en el numeral 10. del Artículo 8º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. La mencionada norma legal establece en su Artículo 8º dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancia de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, con fecha 26 de junio del 2012, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla celebraron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional – Convenio Nº003-2012-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 872 de fecha 27 de junio del 2012, el mismo que tiene por objeto el cofinanciamiento para la etapa de ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “Instalación de los Servicios Deportivos en la Mz. A. Lt. 1 Asentamiento Humano Lotización Angamos Sector 1 – Distrito de Ventanilla”, con código SNIP Nº 203766;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000134 de fecha 26 de junio del 2012, se acordó autorizar la transferencia de los recursos financieros de S/. 2'000,000.00 Nuevos Soles, para el cofinanciamiento de dos Proyectos de Inversión Pública, presentados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla; siendo uno de ellos el PIP referido en el considerando precedente, con código SNIP Nº 203766, para el cual se transferiría la suma de S/. 1'000,000.00 de Nuevos Soles;



Que, el Gerente General Regional, en mérito al Convenio Nº 003-2012-GRC, mediante Memorando Nº 343-2014-GRC/GGR, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que se pronuncie acerca de la procedencia o existencia de disponibilidad financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Instalación de los Servicios Deportivos en la Mz. A. Lt. 1 Asentamiento Humano Lotización Angamos Sector 1 – Distrito de Ventanilla”, con código SNIP Nº 203766;

Que, mediante Memorandum Nº 965-2014-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial afirma que de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, de forma excepcional, las transferencias entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública están autorizadas, informando además, que para dar atención a la transferencia financiera, materia del precitado convenio, existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para cofinanciar el Proyecto de Inversión Pública referido en el considerando anterior;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 1132-2014-GRC/GAJ, es de la opinión que resulta procedente se emita la autorización respectiva que viabilice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, hasta por la suma de S/.1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por Dictamen N° 035-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla , con el fin de cofinanciar el Proyecto de Inversión Pública “Instalación de los Servicios Deportivos en la Mz. A. Lt. 1 Asentamiento Humano-Lotización Angamos Sector 1 – Distrito de Ventanilla”, con código SNIP N° 203766, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/.1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en los términos señalados en el Memorándum N° 965-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1132-2014-GRC/GAJ, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normatividad vigente sobre el particular, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 035-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla , con el fin de cofinanciar el Proyecto de Inversión Pública “Instalación de los Servicios Deportivos en la Mz. A. Lt. 1 Asentamiento Humano Lotización Angamos Sector 1 – Distrito de Ventanilla”, con código SNIP N° 203766, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/.1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en los términos señalados en el Memorándum N° 965-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1132-2014-GRC/GAJ, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normatividad vigente sobre el particular; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional se cumpla con lo establecido con la normatividad vigente.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.5. Aprobar el Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

VISTOS:

El Oficio N° 1482-2014-GRC-DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 11-2014-GRC/DIRESA/DG/KJDR, el Memorándum N° 326-2014/GRC/DIRESA/DG, el Informe

N°138-2014-GRC/DIRESA-OAJ y el Memorandum N° 363-2014-GRC/DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1131-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así contribuir a su propia defensa Asimismo el artículo 192º señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, por lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, conforme se ha señalado en el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en el mismo sentido, el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el Artículo Preliminar de la norma citada señala la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo. La sociedad y el estado;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el II título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, estipula: la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27657º Ley del Ministerio de Salud, establece: El Ministerio de Salud es un Órgano del Poder Ejecutivo, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el inciso a) del Artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; el inciso e) promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud y el inciso p) ejecutar, en coordinación con



los Gobiernos Locales de la Región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región;

Que, el Artículo 47º de la citada Ley establece las funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, inciso a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero del 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencia Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el Artículo 49º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la norma citada establece la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, es política de Estado la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad social, para lo cual se debe aplicar políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas, debiendo el Estado asignar recursos para inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas mayor pobreza; así como establecer un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 075-2004/MINSA se aprueba los Lineamientos de Acción para la salud Mental, cuyo objetivo es brindar un conjunto de orientaciones que se puedan constituirse en bases de toda la planificación de acciones en salud mental, así como para la elaboración de un nuevo Plan Nacional de Salud Mental, para ello, en primer lugar, se parte de un Marco Conceptual Integral, explicitando un enfoque amplio, que va más allá de los problemas y enfermedades, abordando como aspectos esenciales, el conjunto de condiciones favorables que permiten el desarrollo humano sostenible;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 943º-2006/MINSA que aprueba el Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz 2005-2011, se plantean cuatro objetivos generales complementarios, cuya secuencia no implica una prioridad ni un orden en su ejecución:

Posicionar la salud mental como un derecho fundamental de la persona, componente indispensable de la salud Integral y del desarrollo humano en nuestro país.

Fortalecer el rol rector del Ministerio de Salud en salud mental de manera concertada a nivel nacional, regional y local, a fin de garantizar los derechos ciudadanos y ser factor de cohesión social.

Asegurar el acceso universal a la atención integral en salud mental, basada en la reestructuración de servicios que priorice la atención en la comunidad.





Promover en la atención, de salud mental la equidad en términos de estrato social, género, ciclo vital y diversidad cultural; dando atención diferenciada a las poblaciones vulnerables, especialmente a las afectadas por la violencia política.

Que, la Región Callao está sufriendo un incremento es el número de casos de violencia familiar, depresión y consumo de sustancias psicoactivas;

Que, la Región Callao se caracteriza por tener porcentajes significativos de personas en condición de pobreza (51.1 %) y pobreza extrema (mayor 20.7) lo cual incrementa su vulnerabilidad sobre todo en problemas de salud mental;

Que, las condiciones antes descritas están determinadas por un numeroso grupo de ciudadanos de Callao, afectados en el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, como son: acceso a la salud, a la alimentación, a la educación, a la identidad a un medio ambiente saludable, viviendas dignas y saludables, acceso a trabajo, con los consiguientes efectos negativos para la Región;

Que, mediante Informe N° 11-2014-GRC/DIRESA/DG/KJDR de fecha 07 de Marzo 2014, la Asesora de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa al Director General –DIRESA Callao, que en Sesión de Consejo Regional de Salud del Callao se aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Regional que “Declara de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento Integral de los Problemas de Salud Mental en la Región Callao”;

Que, con Memorándum N° 326-2014/GRC/DIRESA/DG de fecha 12 de Marzo de 2014, el Director General, remite el Anteproyecto de la Ordenanza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en el que indica que la iniciativa presentada se enmarca en los objetivos y políticas regionales en materia de salud dado el incremento de los casos de violencia familiar, depresión y consumo de sustancias psicoactivas;



Que, con Informe N° 138-2014-GRC/DIRESA-OAJ de fecha 17 de marzo de 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao el proyecto de Ordenanza Regional modificado y visado a fin de que sea elevado al Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorándum N° 363-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 20 de marzo de 2014, el Director General de la Dirección Regional de Salud remite a la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, el Informe Técnico de la situación de la Salud Mental de la Región Callao;

Que, por Oficio N° 1482-2014-GRC-Diresa/DG, de fecha 10 de Abril de 2014, la Dirección Regional de Salud del Callao solicita al Gerente General del Gobierno Regional del Callao la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento Integral de los Problemas de Salud Mental en la Región-Callao;

De acuerdo al artículo 7º de la Constitución Política del Perú sobre el derecho a la protección de la salud, establece: que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su propia defensa.

Mediante el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Informe Técnico de la Situación de la Salud Mental de la Región Callao que se adjunta al Proyecto de Ordenanza Regional, es un estudio realizado por los profesionales de la salud en la

actividad de tamizaje, es decir en la aplicación de entrevistas a pacientes que acuden a los establecimientos de salud y luego reciben atención integral. Asimismo señalan que la incorporación de profesionales de psicología ha reforzado el trabajo local de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud mental y Cultura de Paz;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1131-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que: "Declara de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento Integral de los Problemas de Salud Mental en la Región Callao", remitiéndose los actuados, para su aprobación en Sesión del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional la aprobación de la Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento de los Problemas de Salud Mental en la Región Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

4. Aprobar el Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, Declarar de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento de los Problemas de Salud Mental en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 01:10 p.m. del 16 de mayo del 2014 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ENRIQUE JORDAN PAZ
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMINES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL